



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 6769-2005-PA/TC
LIMA
ALBERTO DONATO RAMÍREZ SALGADO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de diciembre de 2005

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Alberto Donato Ramírez Salgado contra la sentencia de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 140, su fecha 15 de febrero de 2005, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 21 de julio de 2003, el demandante solicita que se declare inaplicable la Resolución Directoral 862-2000-DGPNP/DIPER, que dispuso su pase al retiro por límite de permanencia en la situación de disponibilidad; y que, por consiguiente, se disponga su reincorporación al servicio activo con los beneficios inherentes a su grado.
2. Que, sin embargo, a fojas 10 y 11 del cuaderno formado en esta instancia, se advierte que por Resolución Ministerial 1688-2004-IN/PNP, de fecha 19 de agosto de 2004, se declaró nula la citada resolución; y, mediante la Resolución Directoral 2082-2005-DIRGEN/DIRREHUM, de fecha 16 de setiembre de 2005, se ordenó reincorporarlo a la situación de actividad y reinscribirlo en el Escalafón del Personal de Suboficiales de la Policía Nacional del Perú.
3. Que, siendo así, por mandato del artículo 1.º del Código Procesal Constitucional, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, por haberse producido la sustracción de la materia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)